

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 07 de agosto de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 063-2024-CR-RRR/CPPyAT, de fecha 05 de agosto de 2024, el **Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez**, remite el Dictamen Favorable, respeto: **Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional sobre la Creación de la Comisión Regional de Anticorrupción de Loreto; de acuerdo a lo establecido mediante Ley N° 29976 y su reglamento, aprobado por D.S N° 089-2013-PC.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba el reglamento de la ley N° 29976, Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con la finalidad de: desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la comisión de alto nivel de anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su coordinación general; dicho reglamento fue modificado mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, cuyo fin es desarrollar las funciones y los roles que le corresponde a las comisiones regionales anticorrupción y precisar su vinculación con la comisión de alto nivel de anticorrupción.

Que, en el artículo N° 25, del Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, de la creación e implementación señala que los gobiernos regionales crean e implementan comisiones regionales anticorrupción en el marco de la ley y el presente reglamento, emitiendo la ordenanza regional respectiva, a fin de constituir un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la comisión de alto nivel anticorrupción y la secretaria de integridad pública de la presidencia del consejo de ministros, así como teniendo en cuenta que las comisiones regionales anticorrupción son de naturaleza permanente y están adscritas al Gobierno Regional que las crea.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2024-SO-GRL-CR

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el **artículo 2°, numeral 1**; Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la Ordenanza Regional, sobre la Creación de la Comisión Regional de Anticorrupción de Loreto; de acuerdo a lo establecido mediante Ley N° 29976 y su reglamento, aprobado por D.S N° 089-2013-PC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente Acuerdo Regional y su publicación en el Diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO